



GACETA

ÓRGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
(Secretario: Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono

7417700 e- mail:

secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 162

Armenia, 18 de Julio de 2025

Página No. 01

CONTENIDO

Página No 001.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 007 ARMENIA QUINDÍO, 17 DE JULIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

ORDENANZA NÚMERO 007 DEL 17 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (E), por medio del Decreto No. 00651 del 15 de julio del 2.025, modificado por el Decreto No.00658 del 16 de julio del 2.025, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

LA ORDENANZA NÚMERO 007 DEL 17 DE JULIO DEL 2.025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

AMANDA TANGARIFE CORREA

Gobernadora del Departamento del Quindío (E)

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 007

Armenia Quindío, 17 de Julio del 2.025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO (E), por medio del Decreto No. 00651 del 15 de julio del 2.025, modificado por el Decreto No.00658 del 16 de julio del 2.025, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 09 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza número 007 del 17 de Julio del 2.025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los Diecisiete (17) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2.025).


AMANDA TANGARIFE CORREA
 Gobernadora del Departamento del Quindío (E)

Revisó: Juan Carlos Alfaro García - Secretario Jurídico y de Contratación 
 Revisó: Leidy Daniela Castaño Medina - Directora Administrativa Dirección de Asuntos Jurídicos
 Conceptos y Revisiones (E) 
 Proyectó: Valentina López G - Abogada Contratista DAJCR 





Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0007

(17 JUL 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”

La Honorable Asamblea del Departamento del Quindío, en uso de sus Atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las consagradas en los artículos 2º, 209, numerales 2º y 12º del 300, 345, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 106 y 107 de la Ordenanza No. 022 de 2014 y el numeral 29 del artículo 12º contenido en la Ordenanza No.011 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Quindío, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1º del Decreto 1957 de 2007 modificado por el artículo 3º del Decreto 4836 del 2011, para comprometer vigencias futuras ordinarias en la vigencia 2026 y 2027, pactar la recepción de servicios durante la vigencia 2026 y 2027, de conformidad con el siguiente detalle:



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0007

(17 JUL 2025)

CONSOLIDADO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

(ARTÍCULO 12 LEY 819 DE 2003 Y ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 1957 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 4836 DEL 2011)

Dependencia	Objeto de los Contratos	Nombre del Proyecto	Valor Total del Contrato	Valor apropiado en el presupuesto de la vigencia 2025 (mínimo el 15%)	Valor por apropiar en el presupuesto de la vigencia 2025	Valor por apropiar en el presupuesto de la vigencia 2027	Plazo
SECRETARÍA DE ADMINISTRATIVA	"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA PÓLIZA DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE"	<p>IMPUTACION PRESUPUESTAL</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD</p> <p>Gastos-Funcionamiento</p> <p>0318 - 2.1.2.02.02.007 - 20</p> <p>Concepto: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing.</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>Gastos-Inversión</p> <p>1401 -</p> <p>2.3.2.02.02.007.00.00.2201071.24</p> <p>025 - 25</p> <p>Concepto: Fortalecimiento institucional para una gestión educativa integral en el departamento del Quindío.</p> <p>SECRETARÍA ADMINISTRATIVA</p> <p>Gastos-Funcionamiento</p> <p>0304 - 2.1.2.02.02.007 - 20</p> <p>Concepto: Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</p>	\$3.946.240.485,00	\$591.951.873,00	\$1.653.862.903,00	\$1.700.425.708,00	2025-2027



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0007

(17 JUL 2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Presidente Asamblea Departamental

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General Asamblea



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO (0 0 0) 7

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ^{17 JUL 2025}
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza con radicado interno No. 08 de 2025 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS**", fue aprobado por la Comisión Segunda Permanente en primera oportunidad y por la Plenaria de la Corporación en segunda oportunidad, con la mayoría necesaria, mediante los dos debates legales y reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:
SEGUNDO DEBATE:

Viernes 4 de julio de 2025
Miércoles 16 de julio de 2025

Adicional, certifico que recibí, por parte del designado, ponencia favorable para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

CESAR AUGUSTO LONDOÑO LÓPEZ
Diputado Ponente

Dado en Armenia, Quindío, a los dieciséis (16) días de julio de dos mil veinticinco (2025)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

HL.108
Elaboró: Marlon Sabogal
Revisó: Pedro Luis Villegas M.
Fecha: 16-07-2025
Folios (01)